

CRITERIOS Y RESOLUCIONES RELEVANTES

en materia de **protección de datos personales**

PROPUESTA DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA DEL INFO CDMX

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA



Info CDMX || Estado Abierto

@InfoCdMex || @Estado_Abierto

PROYECTO COMPROMETIDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LÍNEA DE ACCIÓN 9.1.9-A "IDENTIFICAR Y DIVULGAR, CONFORME A LA LÍNEA DE ACCIÓN 1.1.1-A, LOS RECURSOS DE REVISIÓN SOCIALMENTE RELEVANTES Y SU CUMPLIMIENTO COMO PRUEBA DE LA EFECTIVIDAD DE LA PDP, ASÍ COMO ELABORAR UN COMPENDIO ESTADÍSTICO SOCIALMENTE ÚTIL EN MATERIA DE RECURSOS DE REVISIÓN" DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PRONADATOS). **AGOSTO 2024**



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

RESOLUCIONES

- **Constancia de no antecedentes penales.**
Expediente: RR.DP.0125/2019, Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
- **Uso de huellas dactilares para “renuncias en blanco”.**
INFOCDMX/RR.DP.0009/2020, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- **Expediente Clínico.**
INFOCDMX/RR.DP.0076/2021, Secretaría de Salud de la Ciudad de México
- **Pensión Universal.**
INFOCDMX/RR.DP.0018/2022, Alcaldía Álvaro Obregón
- **Cancelación de datos personales por “Buro laboral”.**
INFOCDMX/RR.DP.0023/2023, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.



PRESENTACIÓN

En el marco de la implementación de las distintas líneas de acción comprometidas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoCDMX) para la realización del Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS), en su edición 2022-2026, la ponencia de la comisionada ciudadana María del Carmen Nava Polina sugirió desarrollar y presentar al Pleno dos proyectos asociados a la línea de acción 9.1.9-A “Identificar y divulgar, conforme a la línea de acción 1.1.1-A, los recursos de revisión socialmente relevantes y su cumplimiento como prueba de la efectividad de la PDP, así como elaborar un compendio estadístico socialmente útil en materia de recursos de revisión”, del Eje 9 “actividad Materialmente Jurisdiccional de los Organismos Garantes” de dicho programa.

El objetivo al que se asocia esa línea de acción es “Optimizar los procesos para la tutela del Derecho a la Protección de Datos Personales desde una perspectiva de mejora continua en los Organismos Garantes y los responsables” (objetivo 9.1 del PRONADATOS 2022-2026) y para realizarlo, la ponencia comprometió a:

- Promover una discusión de criterios para identificar recursos de revisión resueltos y cumplidos por los sujetos obligados correspondientes, que resulten socialmente relevantes, por su efectividad para la protección de datos personales.
 - Resultado esperado: **Propuesta de criterios para la selección de los recursos resueltos que resulten socialmente relevantes para el propósito definido.**
- Promover una recopilación anual en el OGL de los recursos de revisión resueltos y cumplidos por los sujetos obligados correspondientes, que resulten socialmente relevantes en función de criterios consensuados sobre su efectividad para la protección de datos personales.



- **Resultado esperado: Una recopilación anual de recursos de revisión resueltos y cumplidos, socialmente relevantes por su efectividad para la protección de los datos personales.**

El presente documento constituye el informe de presentación de estas propuestas ante el Pleno del InfoCDMX, con la intención de promover, en colaboración con las demás ponencias del Instituto, la discusión de los criterios identificados y el enriquecimiento de la compilación con los recursos provenientes de otras ponencias, en atención a los criterios de selección sugeridos.

Asimismo, se compilan un total de cinco resoluciones aprobadas por el Pleno del Info CDMX, correspondientes a los años 2019-2023. Estas corresponden a la atención, en segunda instancia, de las solicitudes de ejercicio de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) a datos personales, presentadas por distintas personas, para poder resolver problemas relacionados con los siguientes temas: la pensión alimenticia de una persona adulta mayor, discriminación laboral y crediticia, rectificación de estado civil de una persona viuda, rectificación en un expediente clínico.

Dichas resoluciones resultan relevantes por su temática, debido a que evidencian la utilidad del ejercicio de los derechos ARCO para solucionar problemas de la vida cotidiana para el conjunto de las personas, y con ello, mejorar la calidad de vida. Adicionalmente, esas resoluciones evidencian que el garante de los derechos de protección de datos personales en la Ciudad de México ha determinado modificar o revocar las respuestas de los sujetos obligados en la materia y, en todo caso, ordenar la entrega de la información requerida por sus titulares, e incluso ha ordenado dar vista a la Contraloría, cuando se ha documentado la omisión de respuesta.



Resoluciones en materia de Protección de Datos Personales

Periodo: 2019-2024

Para determinar el impacto y utilidad que tiene el Procedimiento de recurso de revisión, a cargo de este Instituto, con el que se garantizan los derechos en materia de protección de datos personales, de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), esta Ponencia revisó y analizó todas las resoluciones que el Pleno del InfoCDMX ha aprobado del 2019 a la fecha.

En este sentido, se destacan **5 resoluciones de recursos de revisión en materia de Protección de Datos Personales**, que se consideran relevantes porque su tutela ha impactado directamente en la vida de las personas titulares de los datos personales, ya que los ha favorecido para poder ejercer otros derechos, es por ello que se utilizaron las siguientes reglas de selección:

1. Que el sentido de la resolución sea a **favor de la persona recurrente**.
2. Que en la **instrucción se ordene la entrega específica** de lo solicitado o se ordene fundar y motivar adecuadamente la negativa.
3. Que la solicitud, el estudio y la instrucción impacten con otro derecho, es decir, que a través del acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, permita a la persona titular, **el ejercicio de otro derecho**.
4. Que el tema resuelto, sirva como **precedente con impacto social, con el objetivo de que el criterio para resolverlo pueda ser replicado en otros casos con la misma temática**.

Con base en lo anterior, se exponen las siguientes resoluciones que la ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina considera socialmente útiles.



Expediente: RR.DP.0125/2019

Fecha de aprobación en el Pleno: 20/11/2019

Ponencia Instructora: Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

Sentido: Modificar

Antecedentes del Caso:

- Solicitud.
“Solicito la cancelación del dato registral derivado de la averiguación previa cuj-2/T1/00317/2003-05 denuncia de hechos fecha 11/mayo/2003 N.C.P. 090732600113”
- Respuesta.
Se declara incompetente, por haber remitido la indagatoria al estado de Hidalgo.
- Agravio.
Inconformidad por la incompetencia, toda vez que el sujeto obligado no exhibió un acuse o algún documento en el que conste que se remitió la indagatoria.

Vínculo a la resolución:

https://www.infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/2019/A133Fr01B_2019_Relacion-de-las-resoluciones-RR.DP.0125-2019.pdf

**Datos de interés:**

En este caso, la persona titular de los datos personales fue parte de una carpeta de investigación en la cual no se llevó a cabo el ejercicio de la acción penal, por lo que la persona solicitante requería que sus datos fueran cancelados del registro, para poder obtener su constancia de no antecedentes penales y poder entrar a trabajar a cualquier institución, **para que pueda ejercer su derecho al trabajo.**

De lo anterior, el sujeto obligado informó que la indagatoria se había enviado a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, sin embargo, no especificó en qué área recayó, ni exhibió el acuse que acreditara lo anterior, razón por la cual se interpuso el recurso de revisión.

En este sentido, el Pleno aprobó una resolución en favor de la persona, puesto que ordenó al sujeto obligado fundar y motivara adecuadamente su incompetencia, realizará la declaración de inexistencia formal con relación a todos los documentos relacionados con la indagatoria, atendiendo al procedimiento establecido por la Ley, e indicara de manera detallada, a qué instancia se debe solicitar la cancelación de sus datos personales, y el procedimiento a seguir.

Esta resolución es relevante porque se relaciona con el principio de presunción de inocencia del que toda persona goza, para que en un proceso judicial sea considerada y tratada como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.



Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0009/2020

Fecha de aprobación en el Pleno: 11/11/2020

Ponencia Instructora: Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Sentido: Sobreseer y Modificar

Antecedentes del Caso:

- Solicitud.

Con relación a la recomendación 18/2013, se requirió copia certificada de:

1. Los documentos en donde conste que se remitió a la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México y los oficios de respuesta,
2. Los oficios de notificación a la parte quejosa sobre la aceptación total o parcial de la recomendación, así como el nombre del Visitador o Visitadora que dará seguimiento a la misma.
3. Los oficios que se hayan remitido para incoar responsabilidad a autoridades de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal o del actual Congreso de la Ciudad de México, por no citar a las Autoridades de la entonces Delegación Cuauhtémoc por su negativa a aceptar la recomendación.
4. Los oficios de notificación relativos a informar periódicamente a la parte quejosa el avance y cumplimiento de la recomendación.
5. En caso de inexistencia de alguna información, se proporcionen los oficios en que consten los sellos de recibido por el órgano de control interno.



- Respuesta.

Informó que no se generó lo solicitado en los puntos 1 y 3.

Indicó proporcionar lo relativo a los puntos 2 y 4.

Finalmente señaló que no era necesaria la declaración de inexistencia.

- Agravio.

Se admitió a trámite el recurso de revisión por inconformidad respecto a la atención otorgada a los puntos 3 y 5, por parte del sujeto obligado.

Vínculo a la resolución:

<https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016->

[OT/Art133/Fr01/2020/A133Fr01_2020_versiones-publicas INFOCDMX-RR.DP.0009-2020.pdf](https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/2020/A133Fr01_2020_versiones-publicas_INFOCDMX-RR.DP.0009-2020.pdf)

Datos de interés:

Para entender un poco mejor la importancia de este asunto, cabe resaltar que la recomendación referida se emitió a raíz de la queja de personas trabajadoras adscritas a la entonces Delegación Cuauhtémoc, que, al momento de ser contratadas, se les pidió que estamparan sus firmas y huellas dactilares sobre hojas en blanco, las cuales utilizaron tiempo después, para finalizar la relación laboral pues las llenaron como hojas de renuncia, sin la autorización de las personas quejasas.

En este sentido, una vez emitida la recomendación, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, como autoridad recomendada en colaboración, aceptó la recomendación, sin embargo, la principal autoridad recomendada, la entonces Delegación Cuauhtémoc, no la aceptó, por lo que la persona solicitante requirió los documentos que acreditarán que la Comisión de Derechos Humanos de la CDMX realizó



el procedimiento legal establecido para los casos en que las recomendación no son aceptadas.

De lo anterior, este Instituto, al analizar el caso, si bien determinó que los puntos 1, 2 y 4 de la solicitud fueron atendidos, no así con lo referente a la inexistencia de los puntos 3 y 5, puesto que el sujeto obligado no realizó el procedimiento formal de declaración de inexistencia establecido por la Ley de la materia para explicar de manera fundada y motivada las razones por las cuales no posee la documental solicitada.

Esta resolución es relevante ya que refiere a la efectividad de las recomendaciones emitidas por la Comisión de derechos Humanos, en este caso, la recomendación está relacionada con los derechos del trabajo de las personas, en específico, la preocupación sobre las llamadas "renuncias en blanco", puesto que contravienen el impulso a la política laboral y la garantía de permanencia en el empleo. Dato relevante: la entonces delegación Cuauhtémoc (a quien se dirigió la recomendación) no la aceptó.

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0076/2021

Fecha de aprobación en el Pleno: 11/08/2021

Ponencia Instructora: Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Sentido: Modificar



Antecedentes del Caso:

- Solicitud.

“Solicito se me expida mi Expediente Clínico en copias simples el cual radica en el "Hospital General Balbuena "mismo en el cual ingrese el día 30 - Enero - 2021 siendo así que me ingresaron con mi nombre de manera errónea ingresándome así con el nombre siguiente [...] con numero [...] mismo número con el cual me ingresaron en urgencias.”

- Respuesta.

El sujeto obligado al proporcionar la información no entregó los documentos completos.

- Agravio.

Falta de fundamentación y motivación, así como la entrega de información incompleta.

Vínculo a la resolución:

<https://documentosobligaciones.infocdmx.org.mx/ST/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/2021/CCLLER/INFOCDMX-RR.DP.0076-2021.pdf>

Datos de Interés:

En este caso, la persona titular de los datos personales fue paciente en el hospital que menciona en la solicitud, indicando que fue registrado con el nombre incorrecto en la nota médica, por lo que no coinciden el nombre completo del titular, con lo registrado.



Del estudio realizado por la ponencia, se determinó que la respuesta fue infundada y careció de motivación, puesto que se advirtió que no se entregó el expediente clínico solicitado, solo se proporcionó la nota médica en la cual vienen los apellidos invertidos del titular, por lo que ordenó que se realizará nueva búsqueda exhaustiva con el fin de entregar todo el expediente clínico, y, asimismo, ordenó la rectificación de los datos personales.

Esta resolución es relevante, toda vez que se refiere a la esfera más íntima de las personas, la salud, por lo que toda persona tiene derecho a recibir los servicios médicos necesarios para prevenir o recuperar la salud, así como para conocer el estado de salud que posee, esto a través del expediente clínico.

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0018/2022

Fecha de aprobación en el Pleno: 6/04/2022

Ponencia Instructora: Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina

Sujeto Obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Sentido: Modificar

Antecedentes del Caso:

- Solicitud.

En su solicitud, la persona solicitante requirió al sujeto obligado información sobre el trámite de su pensión universal, toda vez que ya le entregaron la tarjeta, pero no le han realizado ningún pago



- Respuesta.

El sujeto obligado respondió, generando el acuse de solicitud improcedente, declarándose incompetente e indicó a la particular, que dirigiera su solicitud a la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal

- Agravio.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión; de donde se desprende que, en concreto se agravia por el tratamiento dado a su solicitud de acceso a datos personales derivado de la incompetencia invocada por el sujeto obligado y porque no se declaró incompetente dentro de los primeros tres días posteriores a haber recibido la solicitud.

Vínculo a la resolución:

https://infocdm-my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202022%2F4%2EAbril%2FD%C3%A9cima%20Tercera%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%20%2806%2E04%29%2FINFOCDMX%2ERR%2EDP%2E018%2E2022%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202022%2F4%2EAbril%2FD%C3%A9cima%20Tercera%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%20%2806%2E04%29&ga=1

Datos de interés:

Si bien, del análisis de la Ponencia se advirtió que el sujeto obligado a cargo del programa referido es la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, la alcaldía recurrida debió



explicar de manera detallada las razones por las cuales no es competente para conocer de la información.

En este sentido, debemos recordar que la persona solicitante no tiene la obligación de conocer sobre los trámites y procedimientos y ante que instancia se deben solicitar, por lo que es fundamental que las instituciones brinden una orientación adecuada que le permita a las personas acudir a la instancia que sea competente.

Esta resolución es relevante porque el tema refiere a la Pensión Universal para personas adultas mayores, orientando a la persona recurrente a qué instancia acudir para solicitar información sobre su pensión.

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0023/2023

Fecha de aprobación en el Pleno: 19/04/2023

Ponencia Instructora: Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina

Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Sentido: Revocar y Dar vista

Antecedentes del Caso:

- Solicitud.

Solicito la Oposición o Cancelación al tratamiento actual de mis datos personales en posesión de la Junta Local de Conciliación y arbitraje que están como públicos y publicados en el Diario Oficial de la Federación, debido



a que soy víctima de discriminación laboral, crediticia y de acceso a comprar y /o rentar un inmueble durante estos 7 años que han aparecido publicados mis datos al acceso público , y las empresas e instituciones bancarias consultan los llamados "Buro Laboral" para seleccionar y discriminar y de esta manera me niegan el acceso en igualdad de oportunidades... y durante estos años en cuando pretendo acceder a un mejor empleo o un crédito de vivienda o económico me rechazan toda posibilidad de crecimiento, por ello me opongo a que mis datos sigan siendo públicos y solicito sean cancelados para que termine la discriminación hacia mi persona y pueda acceder a un mejor nivel de vida y el de mi familia.

- Respuesta.

El sujeto obligado señaló la falta de acreditación de la persona recurrente

- Agravio.

La persona solicitante se agravió de que el sujeto obligado no realizó la cancelación de tratamientos de sus datos personales.

Vínculo a la resolución:

https://infocm-my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202023%2F4%2E%20Abril%2F19%2E04%2E2023%20%2814a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29%2FINFOCDMX%2ERR%2EDP%2E023%2E2023%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202023%2F4%2E%20Abril%2F19%2E04%2E2023%20%2814a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29&ga=1



Datos de interés:

Cuando una persona trabajadora interpone una demanda laboral ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, ésta publica sus datos en su boletín de conformidad con la facultad que por Ley tiene.

De lo anterior, es una costumbre que tiene muchas empresas, que antes de contratar a una persona la buscan en los boletines para saber si tiene interpuesto algún juicio contra algún patrón anterior, y en caso de localizar alguno, no se contrata porque lo consideran incorrectamente “una persona problemática”, por lo que hace que se le discrimine.

Es por ello que esta resolución se realiza con el enfoque de proteger los derechos laborales de la persona titular de los datos personales, y se le da preponderancia a los derechos individuales de la persona, por sobre el derecho colectivo de hacer de conocimiento general la información de los juicios que se atienden, por lo que se determinó ordenar al sujeto obligado la supresión de los datos personales de la información que se publique.

Esta resolución es relevante ya que en el estudio se privilegia el derecho de la persona solicitante a oponerse a la publicación de sus datos personales, por encima de la facultad legal otorgada a la Junta, para publicar el boletín con los datos personales de las partes en los juicios que se traten.